



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

RUTA DE ATENCIÓN INTERSECTORIAL DE LAS VIOLENCIAS SEXUALES - VSx EN MEDELLÍN

INDICE	Pág.
PRODUCTO COMITÉ COORDINADOR PARA POLÍTICA PÚBLICA EN PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LAS VSx EN MEDELLÍN 2007	
PRESENTACIÓN	2
SECTOR JUSTICIA	7
Fiscalía	7
Medicina Legal	8
SECTOR PROTECCIÓN	9
Comisaría de Familia	9
Policía	9
ICBF	10
Unidad Permanente para los Derechos Humanos – UPDH de la Personería de Medellín	11
Secretaría De Las Mujeres	12
Centro de Emergencia 1	13
Centro de Emergencia 2	13
SECTOR SALUD	14
Hospitales - ESE, Unidades Hospitalarias, Centros de Salud, EPS, IPS, ARS, ARP	14
SECTOR EDUCACIÓN	16
Instituciones Educativas, Centros Educativos y Colegios	16
ÁREA PSICOSOCIAL	17
1. 2. 3 Social	18
Línea de Atención Infantil 106	18
Programa por una vida más Digna	18
Casa del Afecto	19
Programa Refugio	20
Buenvivir	20
Corporación de Amor al Niño - CARÍÑO	21
MINISTERIO PÚBLICO	22
Procuraduría General de la Nación – Procuraduría de Familia	22
Defensoría el Pueblo	22
Personería de Medellín	22



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

PRESENTACIÓN

En Medellín el Comité Coordinador de ciudad para política pública de prevención y atención de las VSx, parte de una concepción amplia de las VSx; por ello en plural.

Concibe las VSx como todo acto que atenta contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de fuerza física, psíquica o moral con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad.

Considera que se trata de una problemática multicausal y polimorfa en sus múltiples expresiones: desde el abuso, con contacto físico (masturbación, tocamiento, besos, frotaciones de genitales, sexo oral, penetración vaginal o anal ya sea con el pene, los dedos o cualquier objeto), sin contacto físico (hostigamiento, exhibir los genitales ante NNA, obligar a un NNA a mostrar sus genitales, espiarlos cuando están desnudos o en situaciones íntimas, obligarles a mirar actividades sexuales de otras personas, masturbarse ante ellos/as, obligarles a ver películas o revistas pornográficas); la violencia sexual doméstica; el estupro, que es violación sexual o acceso carnal violento; el incesto; la explotación sexual comercial; la trata de personas; la prostitución y su inducción; hasta el rechazo a la diversidad sexual y el impedimento de una libre opción por la planificación familiar. Pues todas son formas de atentar contra los derechos humanos sexuales y reproductivos.

La atención de las VSx como problemática social desde la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y el trato con dignidad, a nivel de las comunidades y la institucionalidad; requiere de la intervención intersectorial, para construir propuestas integrales de atención y reglamentación de los delitos sexuales (Tanto a víctimas como a agresores/as) y de difusión (Promoción y prevención) de la educación sexual, todo desde una perspectiva de restablecimiento de derechos.

En esta vía, Colombia cuenta con la ley 360 de 1997, que en su Art. 15, plantea el marco general de los derechos de las víctimas de VSx; este es un referente clave a tener en cuenta en todos los sectores de intervención, cuando de VSx se trata.

Los sectores que intervienen las VSx son: Salud, Justicia, Protección y Educación. Los cuales tienen la responsabilidad de posicionar en sus intervenciones el tema como un asunto de salud pública, que les corresponde a todos desde sus competencias institucionales con acciones coordinadas entre sí. Entonces desde ahí, La ruta de atención de las VSx, comienza desde el sector, donde se recepcione el caso. Lo importante es reconocer, desde la particularidad de cada caso a donde se direcciona y que estos sectores se apoyen y conversen entre sí, buscando la articulación.



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

Metodológicamente el trabajo del comité se enmarca desde una referencia constitucional y legal que busca el desarrollo humano de las personas afectadas y la integración paulatina de las instituciones locales, para su fortalecimiento desde sus competencias y modos de intervenir la problemática; con la intención de que sea estimulante la participación institucional a partir de su propia experiencia en pro de una iniciativa que pretende optimizar sus competencias y la red de apoyo de ciudad en la materia.

En la práctica no existe una ruta o modelo de atención unificado: discutido, analizado y construido con los diferentes sectores de intervención, que responda a las realidades locales de la ciudad de Medellín. La pretensión del Comité Coordinador ha sido construirla, desde la experiencia ganada durante años de trabajo en estas problemáticas a nivel de ciudad y con los lineamientos conceptuales y reglamentarios actuales: Lineamientos de la política nacional de construcción de paz y convivencia familiar HAZ PAZ , que trabaja desde sus componentes de prevención (promoción y difusión); detección y vigilancia; atención y; transformación institucional (fortalecimiento de las instituciones y sus funcionarios/as públicos/as).

Y desde los sectores de intervención que determina: dicha política: Protección, Justicia, Salud y Educación. Igualmente contando con el código de Infancia y adolescencia, Ley 1098/06; la ley 1146/Julio 10 de 2007 entre otras mencionadas.

Pero nos encontramos con varias dificultades que se hace necesario sortear como: escasa capacitación de la institucionalidad local sobre la normativa vigente en materia de VSx, así como la falta de unidad en criterios para la aplicación de las mismas; falta de capacitación para la intervención especializada del delito; insuficiente desarrollo del SNBF y las dificultades de coordinación con otros entes (Gubernamentales y no gubernamentales); dificultades para unificar la clasificación y reporte de estas problemáticas para su vigilancia y control. Se requiere de manera urgente, ajustar el sistema de vigilancia epidemiológico para las VSx y la VIF, visibilizar la población afectada y darle la importancia que requiere, no obstante hay que reconocer en nuestro medio la escasez de recursos presupuestales, de infraestructura y de personal especializado para atender dichos fenómenos sociales.

En nuestro medio aún, El sistema es difuso y poco efectivo, se presentan actualmente muchas denuncias que no se llegan a judicializar. La demanda desborda la oferta institucional. Ante los casos de VIF, se evidencia como su atención es más o menos óptima dependiendo en gran parte en la sensibilización y el compromiso de los/as funcionarios/as públicos/as que atienden. Lo cual, pone de manifiesto la necesidad de que las instituciones que tienen competencias en la



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

intervención de esta materia, unifiquen unos criterios de categorización, clasificación y lineamientos de acción; a partir de la normatividad vigente.

En aras de fortalecer nuestro sistema de atención y la respuesta de los/as funcionarios/as que intervienen directamente a los/as usuarios/as de sus servicios, es fundamental tener presente los siguientes señalamientos que brindan claridades:

Las VSx son un delito de oficio siempre judicializable mediante Denuncia penal por fiscalía. Es obligatorio por Ley su denuncia, por considerarse delito que atenta contra los derechos humanos de las personas afectadas por esta problemática y una vez iniciado un proceso, el denunciante no puede desistir de proseguir. Artículo 35/93 y la Ley 1146/ Julio 10 de 2007, que establece la obligatoriedad de dar aviso de la ocurrencia de determinadas conductas, tanto para el sector Salud, como para el sector Educación y la población civil.

La denuncia tiene una función fundamental dentro del proceso de atención de estas problemáticas, impide que el acto se perpetúe y se busquen posibilidades de solución. Pero es importante que el Estado y sus instituciones suplamos la demanda de servicio con ofertas adecuadas que permitan que las personas trasciendan el traumatismo de la denuncia y aprendan de sus dificultades y las solucionen. De ahí la propuesta ha sido plantear una ruta que si bien parte de la denuncia, esta es sólo el primer paso y es necesario proyectar la intervención a la asesoría, la consulta y a la atención como tal en todas las áreas de trabajo que requieren intervenir: médica, legal, psicosocial, protección.

Uno de los puntos más neurálgicos en la perspectiva jurídica de la violencia sexual es el momento en que el funcionario/a conoce el caso, y una vez emite su concepto, queda vinculado a una eventual investigación judicial. Es aquí donde el trabajo interdisciplinario (Equipos técnicos para el seguimiento y análisis) y la articulación de los distintos profesionales e instituciones competentes, cobran vigencia. Si en cambio de ser un concepto individual, se constituye en un concepto plural, desde diversas disciplinas no sólo habrá menos posibilidad de error y mayor certeza sobre el diagnóstico, sino que la carga sobreviniente por el aviso a la autoridad competente, se distribuye de manera que sea posible asumirla sin mayores tensiones.

La insistencia en este punto es realizada por cuanto es sin duda el más sensible en el accionar integral por los derechos de las personas víctimas. Nada avanzamos al detectar una violencia sexual, si el agresor/a no es intervenido adecuadamente y si la respuesta no corresponde a la conducta.

Deber de denunciar: Del principio de solidaridad se deriva el deber de denunciar, como una de las acciones que pone en movimiento el aparato de la justicia y



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

demanda protección frente a cada caso en concreto. Frente a la evidencia de las violencias, es importante actuar, sospechar, indagar y denunciar. Toda persona debe denunciar a la autoridad las conductas punibles de las que tenga conocimiento y que deban investigarse de oficio. El servidor/a público/a que por cualquier medio conozca de la comisión de una conducta punible que deba investigarse de oficio, iniciará sin tardanza la investigación si tuviere competencia para ello; en caso contrario, pondrá inmediatamente el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

El Código 1098 parte de la necesidad que tiene el aparato institucional judicial, de conocer la noticia como factor determinante en el control y represión de las conductas abusivas o maltratantes contra los niños, niñas y adolescentes. Toda persona que tenga conocimiento de la situación de abandono o peligro inminente en que se encuentren NNA, deberá informarlo a la zonal del ICBF más cercana o, en su defecto, a la autoridad de policía para que tomen de inmediato las medidas necesarias para su protección. Los funcionarios/as de salud y de educación públicos o privados están obligados/as a informar sobre los menores abandonados en sus dependencias o que ingresen con signos visibles de maltrato o violencia sexual y a ponerlos a disposición del respectivo Centro Zonal o Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Esta norma, ratificada por la Ley 1146, es capital, toda vez que el abuso sexual, el maltrato infantil y demás violencias sexuales y, las características del agresor/a, conllevan un impedimento afectivo y hasta moral para la denuncia. Generalmente, tanto la víctima como los otros miembros del grupo familiar, realizan ingentes esfuerzos por ocultar la realidad y encubrir al agresor/a, amparados por la ley. De ahí la importancia del papel del funcionario o funcionaria que recibe al niño o niña agredido/a, que se constituye muchas veces en la única posibilidad o esperanza para detener la violencia sexual o el maltrato.

Como profesionales funcionarios/as públicos/as se puede pecar por acción o por omisión en materia de violencia sexual. Por acción, cuando el desempeño profesional no es el mejor, es falto de calidad o es equivocado, y cuando se incurre en maltrato o juzgamiento en la prestación del servicio y la atención. Por omisión, cuando se es negligente, dejando de hacer no sólo lo debido sino lo posible; cuando pudiendo marcar la diferencia entre detener la violencia sexual, con una denuncia, o una detección temprana, no se hace.

Entonces desde esta normatividad vigente vale insistir que para los funcionarios/as públicos de salud, educación y protección no existe la obligación de guardar el secreto profesional y están obligados a dar el aviso al ICBF si la víctima es infante o adolescente y a la fiscalía si se trata de personas adultas cuando:



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

- La víctima es niño niña o adolescente; revelar los datos a la familia o representante legal a cargo
- La intervención sea resultado de una orden judicial o de su competencia legal.
- Detecten embarazo en menor de 14 años
- La persona usuaria conscientemente autoriza revelar la información.
- No es posible obtener el consentimiento del/a usuario/a para someterlo/a a un tratamiento determinado por déficit o alteración mental o inconsciencia, entonces se revela la información a sus familiares o al Estado si lo requiere, para que adopten una decisión en representación de ésta persona.

Vale reconocer que si bien la Ley 1146 actualiza estos mandatos, desde el anterior “Código del menor”, se insistía en la reglamentación y difusión de esta labor social y profesional:

El art.417 del código del menor (1992) tipifica el Abuso de Autoridad por Omisión de Denuncia. “El servidor público que teniendo conocimiento de la comisión de una conducta punible cuya averiguación deba adelantarse de oficio, no de cuenta a la autoridad, incurrirá en multa y pérdida del empleo o cargo público ” Y el art.414 consagra el Prevaricato por Omisión. “El servidor público que omita, retarde, rehuse o deniegue un acto propio de sus funciones, incurrirá en prisión de 2 a 5 años, multa de 10 a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por cinco años.”

Retomando la Ruta de Atención consolidada, a medida que se presenta, se podrá especificar cada sector e institución como y desde donde interviene actualmente las VSx. Para ello es fundamental, definir que en la intervención profesional, el proceso de atención conlleva unos subprocesos; esto se debe dar desde la intersectorialidad en todos los casos:

0. Detección: En las comunidades y sensibilizar para la denuncia social, civil
1. Recepción y direccionamiento (Inicio de proceso institucional)
2. Diagnóstico (Verificación de pruebas a nivel sectorial)
3. Tratamiento (Reparación, manejo intersectorial)
4. Evaluación y seguimiento

Cada subproceso ha de ser un Procedimiento y estos se podrían Protocolizar a nivel intrainstitucional.

Procedimiento a seguir en VSx desde cada sector con sus competencias de intervención:



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

SECTOR JUSTICIA

INSTITUCIÓN:	FISCALÍA
<p>COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Recibe denuncia e investiga judicialmente - Ordena Pruebas (Policía judicial - CTI) - Solicita examen sexológico a medicina legal - Realiza visitas a la escena - Ordena o dispone medidas de protección (víctimas, testigos) - Orienta a la víctima - Judicializa al agresor/a - Dispone captura del/a agresor/a <p>La Fiscalía General de la Nación investiga los delitos contra la vida y la integridad personales, la autonomía personal, la familia y contra la libertad, integridad y formación sexuales.</p> <p>En Medellín, la fiscalía trabaja con el sistema SPOA que es el sistema penal oral acusatorio. En la fiscalía se recibe un caso con informe, debidamente diligenciado por un profesional de una institución de los sectores salud o protección; la evaluación parte de este, para no revictimizar al usuario/a ni duplicar acciones institucionales.</p> <p>CAIVAS: es el centro de atención Integral a víctimas de violencias y abuso sexual; está integrado a la sala de atención al usuario - SAU de la Fiscalía, seccional Medellín. Recibe de manera directa los casos sin detenido/a. Los casos en los que hay detenido/a deben ingresar por la URI (Unidad de Reacción Inmediata), donde se adelantan las acciones urgentes y luego se direcciona al CAIVAS, para la atención integral.</p> <p>Las VSx siempre son delito de oficio por lo que son competencia directa e inmediata de la Fiscalía; donde se recibe el caso como Denuncia Penal. En la SAU se filtra la denuncia y se crea "noticia criminal" para iniciar proceso; se recibe por psicología adscrita al CTI.</p> <p>Con la información filtrada por psicología, se decide tomar la recepción de la denuncia. Si se trata de un niños, niñas o adolescentes, el profesional en psicología da aviso al ICBF, para iniciar proceso de acompañamiento y dictamen de medidas de protección provisionales. Se les puede recibir denuncia sin acompañante o representante legal, pero se solicita que durante el proceso esté acompañado/a de un adulto responsable o representante legal (Defensor de familia ICBF), a quienes se les puede en un momento dado solicitar que tomen la denuncia; en la práctica del examen sexológico en Medicina legal, se requiere suscribir el consentimiento informado por parte de representante legal o quien haga sus veces (ejemplo defensor de familia); hay eventos en que este acompañamiento no es posible, se decidió en Medicina Legal Medellín, que dicha responsabilidad la asuma policía judicial del CTI. Igualmente, en los casos de infantes, se entrevistan en Fiscalía, sólo si se valora que es estrictamente necesario, como cuando la persona adulta no reporta datos precisos. Si la víctima es menor de 4 años, no se entrevista. Las entrevistas a niños</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

	<p>y niñas es una técnica que se hace bajo parámetros específicos, y debe realizarse preferiblemente mediante la cámara de Gessel.</p> <p>Si la víctima es persona adulta se inicia el proceso de acompañamiento y atención por parte del personal del área psicosocial del CTI (se requeriría el servicio de atención en crisis psicológica)</p> <p>Se entera a la víctima sobre sus derechos y del procedimiento derivado de la denuncia (Art. 15 Ley 360/97). Toda entrevista debe efectuarse bajo parámetros que impidan al máximo la revictimización.</p> <p>Se autoriza a efectuar los actos urgentes (Ley 360) que es el proceso de recolección inmediata de evidencias, por parte de policía judicial. Se remite a Medicina legal para Diagnóstico médico a partir de examen sexológico.</p> <p>La denuncia va a oficina de reparto para dar inicio a la Indagación. Se asigna caso a fiscal: a) Investiga y compila pruebas con el apoyo de policía judicial adscrita al CTI. b) se hace proceso de investigación que conlleva al juicio que es la última etapa. Con juez de control de garantías se tienen dos audiencias previas al juicio como tal. El juicio oral lo ejecuta el juez de conocimiento, quien define el caso, mediante la Audiencia final de juzgamiento y fallo; es decir, culpabilidad o no.</p> <p>También se puede remitir a atención psicoterapéutica (remisión a Buenvivir). En estos casos para Medellín se tiene previsto reportar a personería a la unidad permanente de derechos humanos; para el acompañamiento, defensa y restablecimiento de los derechos de la víctima. Por último en la Fiscalía se sistematiza y archiva el proceso.</p>
--	---

INSTITUCIÓN:	MEDICINA LEGAL
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>El Instituto de medicina legal y ciencias forenses funciona en Colombia en vigencia por reglamento técnico (000586 de 20 Noviembre de 2002), que regula su proceder.</p> <p>Referente a las VSx realiza examen sexológico, recolecta elementos en materia de prueba, debe garantizar la cadena de custodia, que es el proceso de mantener la conservación de la evidencia analizada, la fidelidad de la prueba, que no sea alterada. Este proceso, debe hacerse por competencia directa de medicina legal o en subrogado cuando en una localidad no hay medicina legal, el sector salud (Para lo que se debe capacitar a los funcionarios/as operativos). El Instituto de medicina legal reporta que en Medellín hay disponibilidad de un médico legista, para que a demanda, se desplace por los centros de salud donde se solicite, para verificar cadena de custodia y situación de la víctima de VSx, para efectos del juicio posterior.</p> <p>Medicina legal también puede recomendar exámenes o actuaciones en materia de salud.</p> <p>Envía resultados de la prueba a fiscalía (Lo cual debe hacerse de forma eficaz). La función de medicina legal fundamentalmente es ser apoyo de la justicia, a partir del reconocimiento de la víctima y garantía de la prueba, para hacer de perito y oficializar dictámenes para el juicio penal.</p> <p>El código de procedimiento penal, determina que sólo fiscalía, comisarios de familia y defensores de familia por ICBF, son autoridades competentes para remitir y solicitar procedimiento a Medicina legal para que inicie atención y proceda conocimiento judicial, dictamen. Si la víctima llega inicialmente a salud, se debe remitir a uno de las anteriores autoridades, para solicitar examen sexológico por médico legista.</p> <p>Medicina legal igualmente debe velar por el estado mental de las personas víctimas</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

	de estas violencias y como llegan a su evaluación o esta cómo las predispone. Se plantea la necesidad de valorar a la persona desde el inicio de la atención, no sólo al mes y medio como se está haciendo actualmente en medicina legal Medellín y poder comparar resultados.
--	--

SECTOR PROTECCIÓN

INSTITUCIÓN:	COMISARÍA DE FAMILIA
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<ul style="list-style-type: none"> - Apoya a la familia y acompaña a la víctima - Toma medidas de protección - Remite a fiscalía - Puede solicitar examen a medicina legal - Remite y gestiona atención a servicios especializados - Realiza seguimiento del caso <p>En casos de violencias sexuales, fundamentalmente la comisaria de familia ha de mandar medidas de emergencia, orientar y Remitir a Fiscalía.</p>

INSTITUCIÓN:	POLICÍA
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Ante todo tipo de VSx debe direccionar a fiscalía</p> <p>Ofrece Medidas de Protección Asistenciales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - conducir a la víctima hasta el centro asistencial más cercano - acompañar a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las pertenencias personales en caso de ser necesario. - Informarle sobre derechos de la víctima y servicios gubernamentales y privados. - Asesorar a la víctima en la preservación de la prueba. - Protege la escena del delito y asesora a la víctima sobre las medidas para conservar las pruebas de los actos constitutivos de violencia - Acompaña y Apoya a las demás autoridades - Reporta el caso <p>La policía debe intervenir para evitar la consumación de la(s) conducta(s) sexuales violenta(s) al interior de la familia o en el ámbito social; que constituyan conducta punible. Las autoridades de policía deben prestar toda la ayuda necesaria a las víctimas de VSx, a fin de impedir que se repitan esos hechos y evitar la retaliación por tales actos.</p> <p>Para evitar la comisión de una conducta punible por actos de violencia, maltrato o agresión, la policía está facultada para:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Capturar a la persona sorprendida en flagrancia y ponerla inmediatamente a disposición de la autoridad judicial correspondiente. * Penetrar en un domicilio previa autorización de cualquiera de sus moradores. * Allanar un domicilio en caso de flagrancia sin orden escrita de autoridad judicial. * La policía también está autorizada para penetrar en un domicilio sin orden escrita,



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

	<p>cuando fuere de imperiosa necesidad, para socorrer a alguien que de alguna manera pida auxilio. * Y si la víctima no tiene domicilio debe acompañarla ante el evento de VSx, a la URI (Unidad de reacción inmediata) de la fiscalía o a Unidad para los Derechos humanos de la Personería (En prado centro o por palacé con el parque de San Antonio).</p> <p>Quando se trata de abuso sexual a infantes está facultada la policía de infancia y adolescencia. Es un cuerpo especializado de la Policía Nacional encargado de auxiliar y colaborar con los organismos destinados por el Estado a la educación, protección y prevención de niños, niñas y adolescentes; funciona en convenio con el ICBF.</p> <p>Le compete a la policía de infancia y adolescencia las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cumplir y hacer cumplir las normas y decisiones que sobre protección de menores imparten los organismos del Estado. - Desarrollar en coordinación con otras entidades, actividades educativas y recreativas tendientes a lograr la formación integral de niños, niñas y adolescentes - NNA. - Controlar e impedir el ingreso y permanencia de NNA en expendios de licores, de drogas u otros lugares públicos o privados que atenten contra su integridad física o moral. - Impedir posesión o comercialización de escritos, audiovisuales, imágenes, material pornográfico y otras publicaciones que puedan afectar la formación moral de NNA. - Proteger a NNA que se encuentran abandonados, extraviados, dedicados a la vagancia, ejerciendo o siendo utilizados en la mendicidad, la prostitución y comercio sexual o que sean víctimas de maltrato o se encuentren en situaciones irregulares. - Colaborar con el Ministerio del Trabajo y Seguridad Social en la vigilancia de las actividades laborales de NNA y sus condiciones, con el objeto de proteger su salud física y moral. - Vigilar el desplazamiento de NNA dentro del país y hacia el exterior, especialmente en los aeropuertos y terminales de transporte, en pro de evitar el comercio sexual y trata de personas. - Apoyar con programas de educación y recreación a las instituciones encargadas de la vigilancia de NNA infractores. <p>Siempre que se trate de un/a infante la policía debe acompañarse de una persona adulta responsable; si está en situación de calle se asigna defensor del ICBF.</p> <p>Acciones Preventivas</p> <p>a. Programas comunitarios, principalmente con grupos considerados de alto riesgo, dirigidos a la divulgación de las normas legales (Ley de Infancia y adolescencia - Código 1098) y de los derechos de los niños y de las niñas.</p> <p>b. Presentaciones a los/as estudiantes de las instituciones educativas sobre los derechos y el código 1098, con el fin de que se reconozcan como sujetos de derecho.</p>
--	--

INSTITUCIÓN:	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	Identifica, Atiende, remite y notifica el caso de VSx siempre que se trate de niños, niñas y adolescentes – NNA (Ley 360/97) <ul style="list-style-type: none"> - Su especificidad es velar por el restablecimiento de los Derechos de NNA. Entendiéndose por <u>Restablecimiento de Derechos</u>: a). La suspensión de la amenaza de violencia o acto violento mediante medida de protección (en casos que así lo requieran) b) denuncia del caso ante la autoridad competente. c) Intervención psicosocial y atención terapéutica a la víctima y su familia. - Orienta adecuadamente para que la víctima conozca sus derechos y acuda a los servicios que requiera.



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

	<ul style="list-style-type: none"> - Verificación de los derechos y con base en ello se define el proceso a seguir - Realiza Estudio sociofamiliar (Indaga el estado de la red familiar; si hay condiciones favorables el instituto privilegia que el infante se quede con su familia). Este estudio lo realiza el equipo psicosocial y sirve de soporte al defensor de familia para tomar la medida correspondiente - Puede solicitar examen sexológico a medicina legal - Remite y gestiona atención en servicios especializados: nutrición, psicología, trabajo social, educación y salud. - Si no hay denuncia de por medio, el Defensor de familia cumple por ley la función de representante legal de un infante y formula la denuncia ante entidad competente - Brinda asesoría a la familia para fomentar factores protectores que fortalezcan la dinámica familiar en pos de restablecer sus derechos y los del NNA - Si el infante está institucionalizado, ICBF delega a dicha institución, para que fortalezca el vínculo familiar. Cuando no existe familia o no es adecuada para el NNA, el defensor declara situación de abandono - Asume los casos cuando el agresor/a del delito sexual es menor de 14 años. <p>El ICBF para el caso de NNA víctimas de abuso sexual, que sean acogidos/as en instituciones y establecimientos de protección por él destinadas o contratadas, establecerá las medidas necesarias para evitar que su permanencia en ellas se traduzca en deterioro de su condición emocional y psicológica (Art. 16/Ley 1146). En Medellín, todos los casos de abuso sexual están siendo atendidos por el CAIVAS con un equipo técnico de ICBF, formado por un defensor de familia, un trabajador social y dos psicólogos. La explotación sexual se atiende en los centros zonales.</p>
--	---

INSTITUCIÓN:	UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS UPDH
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>La personería de Medellín en convenio de cooperación interinstitucional con Secretaría de Gobierno Municipal, desde Enero de 2005, implementó la UPDH; como instancia que busca garantizar en forma ininterrumpida (24 horas), la acción de los organismos oficiales municipales encargados de la Promoción, Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las personas, mediante la orientación, asesoría, verificación y reacción inmediata ante posibles violaciones o amenazas de vulneración que se presenten en Medellín.</p> <p>Orienta y asesora a personas que no sepan cómo poner fin a una violación de sus DDHH.</p> <p>Recibe declaración a las personas en situación de desplazamiento y se les orienta para que ejerzan sus derechos y accedan a los recursos estatales que les corresponde.</p> <p>Realiza visitas de verificación y promoción a centros de Reclusión, de salud, espacios públicos para observar y verificar directamente el respeto a los DDHH.</p> <p>Acciones de reacción ante situaciones que se estén presentando y comprometan la vida, la integridad física y/o la libertad de cualquier ser humano.</p> <p><u>Desde el mes de julio de 2006, a estas actividades, se incorporaron las relativas al acompañamiento y seguimiento de casos de violencias sexuales</u> conocidos por esta Unidad, bien a solicitud directa de las víctimas y/o remitidas por diferentes entidades de la ciudad. Bajo el proyecto de investigación sociojurídica: "Dignidad Asaltada"; que indaga la atención en las diferentes instancias a cargo de la prestación de servicios en los casos de VSx en la ciudad de Medellín, desde un enfoque de Derechos, con perspectiva de género. En esta elaboración académica, se da cuenta adicionalmente del impacto de la violencia sexual en la ciudad.</p> <p>El procedimiento que sigue es : Una vez se identifica que la persona acude a la UPDH solicitando información o asesoría sobre violencias sexuales, es registrada en el Sistema de Gestión de la</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

	<p>Calidad, donde queda el soporte de lo actuado. En este punto se toma el nombre y los datos personales sin interrogar más asuntos, posteriormente con la profesional asignada se atiende en un espacio en el que haya privacidad; a la persona se le escucha. Si el caso es con un/a infante, debe estar acompañado/a de persona adulta, a quien se entrevista para que indique lo sucedido. Una vez se confirma que la persona desea orientación en VSx, se le explican sus derechos y se le hace entrega de formato que consigna los derechos que como víctima de VSx ha otorgado la ley 360 de 1997. Se direcciona de acuerdo al caso concreto .</p> <p>La remisión se surte mediante comunicación escrita, pero previamente se comenta el asunto telefónicamente a la persona "contacto" en la institución destino, esto se hace en los casos en los que tal dependencia hace parte de las instituciones que trabajan en red con la UPDH, como son:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CAIVAS Y CAVIF de la Fiscalía para que se formule la respectiva denuncia penal y se haga el seguimiento psicosocial que ofrecen - Programa Hogares de Acogida de la Secretaria de las Mujeres: El programa consiste en brindar atención a la mujer y a sus hijos/as menores de 14 años en hogares transitorios. - Comandantes Estaciones de Policía: En aquellos casos en los cuales por el tipo de violencia se ha entregado orden de protección, se oficia al comandante de la estación de Policía respectiva, con el fin de que la autoridad policial este presta a cualquier requerimiento por parte de ellas y para que incluyan dentro de sus recorridos verificaciones en el domicilio - Programa Buenvivir: para acompañamiento psicológico. <p>Se hace un seguimiento inicial al caso para verificar la atención en las instituciones a las que se remitió.</p> <p>Y desde el 2006 igualmente se está haciendo acompañamiento en casos de Interrupción Voluntaria de Embarazo IVE. Desde los lineamientos estipulados por la corte constitucional sobre la despenalización del aborto en circunstancias como producto de VSx.</p>
--	---

INSTITUCIÓN:	SECRETARÍA DE LAS MUJERES PROGRAMA HOGARES DE ACOGIDA
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Es una Estrategia de atención que consiste en casas de acogida, atiende situaciones de emergencia, en crisis, personales y/o familiares de mujeres, tiene por principio recibir a las mujeres víctimas y a sus hijos/as menores de 14 años, si los tuviere, en hogares acogientes, cálidos; en busca también del derecho a la unidad familiar. La idea es que se articulen a una dinámica familiar constituida, es decir que tenga unas relaciones adecuadas y que les brinda apoyo a la vez, de proporcionar estadía y protección.</p> <p>Secretaría de las mujeres tiene contrato con CERFAMI como entidad ejecutora de este programa. Quienes se encargan de proveer todo lo necesario para su realización. Su especificidad es brindar protección a mujeres víctimas de VIF:</p> <p>La mujer víctima puede ser remitida de varias instituciones locales como comisarías de familia, fiscalía, el 123 social, la unidad permanente para los Derechos Humanos de la Personería de Medellín y otros.</p> <p>Proceso de Ingreso: Como requisito básico de acceso al servicio, se exige que la mujer llegue al hogar de acogida, previa denuncia de su situación personal, por la que se encuentra en riesgo y que tenga decisión propia de acogerse al programa. Tanto al hogar que acoge como a la mujer – familia acogida se les hace un encuadre de ingreso y empalme de adaptabilidad, para que sepan las normas y condiciones de</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

	<p>convivencia que el programa plantea y exige cumplir.</p> <p>El programa consiste: Brindar lazos de apoyo mediante intervención directa y seguimiento del caso. La intervención directa consiste en brindar protección, en hogares acogientes preseleccionados, por un tope de hasta 6 semanas. Tiempo en el cual se da acogida (vivienda); alimentación balanceada; se entrega implementos para aseo personal; pasajes para el desplazamiento que requiera; apoyo psicológico intensivo (2 o 3 veces por semana si la mujer lo acepta. Se ofrecen entre 12 hasta 25 sesiones y, si es absolutamente necesario se incluyen en este servicio a los hijos/as); asesoría y apoyo jurídico; acompañamiento personalizado al seguimiento institucional de su caso (independiente de donde se lleve: fiscalía, personería, comisaría ...) y; apoyo constante durante el tiempo de permanencia en el hogar acogiente a necesidad, mediante dos visitas domiciliarias y vía telefónica.</p> <p>Igualmente se hace seguimiento del caso por un mínimo de 6 meses, después de egresar del hogar de acogida. Si la mujer acogida o el hogar acogiente no se adaptan se busca reubicación. La salud es asumida por el Sisbén o EPS respectivas.</p> <p>Si hay niños, niñas y adolescentes es parte del convenio, que se les escolarice cerca del domicilio acogiente (Si es un infante de guardería debe ser asumido en el presupuesto mensual que se asigna al hogar acogiente).</p> <p>Por parte del programa se interviene al hombre agresor y se le comunica que su pareja está acogida por parte de la administración municipal, se le hace igualmente un encuadre, para que sepa en que condiciones la o los visita; con el objetivo de incluirlo en el proceso y prepararlo para las decisiones que la mujer tome con este proceso.</p> <p>También se ofrece dentro del seguimiento al caso apoyo y capacitación laboral. Es una acción que está en proceso de consolidarse, en la que se tiene proyectada involucrar a la empresa privada</p> <p>Desde el mes de octubre de 2006, se está atendiendo en este programa mujeres víctimas de VSx, mujeres adultas con o sin hijos y adolescentes madres. Las niñas sin hijos se remiten a ICBF para que las asuma. Esta población atendida, se recibe remitidas de Fiscalía, Gobierno y Personería.</p> <p>La Secretaría de las mujeres también ha ejecutado campañas de difusión para promover los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.</p>
--	--

INSTITUCIÓN:	CENTRO DE EMERGENCIA 1
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Protección y atención. Niños y niñas entre 0 y 9 años, maltratados, abandonados, extraviados o en situación irregular.</p> <p>Brinda atención de emergencia o inmediata, con equipo interdisciplinario y defensor/a de familia. No hacen seguimiento, ni tratamiento. Remite a hogares sustitutos.</p> <p>Recibe niños y niñas remitidos/as desde Comisarías de familia, bienestar familiar, policía de infancia y adolescencia, inspecciones de policía, el 1, 2, 3 Social, la línea infantil 106, UPDH de la Personería, Contraloría, procuraduría.</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

INSTITUCIÓN:	CENTRO DE EMERGENCIA 2
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Protección y atención. Niños, niñas y adolescentes entre 9 y 17 años, maltratados, abandonados, extraviados o en situación irregular.</p> <p>Brinda atención de emergencia o inmediata, con equipo interdisciplinario y defensor/a de familia. No hacen seguimiento, ni tratamiento. Remite a hogares sustitutos.</p> <p>Recibe NNA remitidos/as desde Comisarías de familia, bienestar familiar, policía de infancia y adolescencia, inspecciones de policía, el 1, 2, 3 Social, la línea infantil 106, UPDH de la Personería, Contraloría, procuraduría.</p>

SECTOR SALUD

INSTITUCIÓN:	HOSPITALES - ESE, UNIDADES HOSPITALARIAS, CENTROS DE SALUD, EPS, IPS, ARS (EPS – S), ARP
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Identifica, Atiende, remite, notifica y reporta el caso; a partir de la resolución 3561 del Ministerio de Salud (Dirección General de Promoción y Prevención), que reglamenta con la guía 412/2000 del menor y de la mujer maltratados una Atención integral donde:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se establece el procedimiento de atención y se exige como un derecho gratuito, desde la obligación del sector Salud de estabilizar a una víctima física y emocionalmente. - Hace anamnesis y examen físico. - Atiende la urgencia y si es el caso asegura las muestras (Cadena de custodia) - Garantiza anticoncepción de emergencia - Ordena y realiza los exámenes de laboratorio - Provee antirretrovirales - Detecta y Provee tratamiento farmacológico para infecciones de transmisión sexual - Ejerce funciones de medicina legal cuando esta instancia no existe en el municipio o corregimiento. - Notifica y reporta a SIVIGILA o su sustituto de sistema de vigilancia epidemiológico. - Da aviso inmediato: <ul style="list-style-type: none"> * Al ICBF y a Fiscalía, cuando la víctima es niño, niña o adolescente * A la fiscalía o autoridad judicial más cercana, cuando es persona adulta. <p>Igualmente en materia de atención de las VSx, Salud tiene en vigencia la obligación de practicar la Interrupción Voluntaria del Embarazo – IVE. Según sentencia de la corte constitucional C-355 de 2006, decreto 4444/06 y la resolución 4905/06 de Minprotección Social; la cual determina la norma técnica para la atención de la interrupción voluntaria del embarazo como un procedimiento legal en Colombia, entre otras si es producto de VSx. Dicha norma técnica establece al sector salud, la competencia directa de practicar la acción y garantizar la salud de la víctima. esta norma es necesario difundirla y posicionarla en todos los niveles asistenciales. Se puede solicitar IVE si se denuncia penalmente la VSx y luego acudir a su respectiva</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

<p>EPS o régimen subsidiado a solicitar el procedimiento.</p> <p>También es competencia de Salud la prevención de las VSx:</p> <ul style="list-style-type: none">- Explora y diagnostica en la consulta médica general o en programas de crecimiento y desarrollo, control prenatal, planificación familiar entre otros.- Diseña programas de promoción y prevención <i>(Con secretaría de Salud de Medellín se están implementando los programas: salud sexual y reproductiva, el programa sol y Luna, con su línea amiga de orientación en salud mental y salud sexual)</i>. <p>La Ley 1146/ Julio 10 de 2007, establece la obligatoriedad de dar aviso de la ocurrencia de conductas que atentan contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes, tanto para el sector Salud, como para el educativo. Y tiene por objeto la prevención de las VSx y la atención integral de NNA que hayan sido víctimas de abuso sexual.</p> <p>También gestionar lo relativo con el sistema de vigilancia epidemiológico del abuso sexual (Art. 5 numeral 6)</p> <p>En el Art. 9. Reactualiza las competencias del sector Salud respecto al abuso sexual de niños, niñas y adolescentes:</p> <p>Atención Integral En Salud. En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, que en todo caso incluirá como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1.Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las instituciones prestadoras de salud tales como EPS, IPS, ARS de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.2.Examen y tratamiento de infecciones de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.3.Provisión de antiretrovirales en caso de violación Y/o riesgo de VIH/SIDA.4.Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias y de no revictimizar.5. Recoger de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.6.Se dará aviso inmediato a Fiscalía y al ICBF.7.Se practicarán de inmediato las pruebas forenses patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente <p>Parágrafo: Las EPS, IPS y ARS u otros prestadores del servicio que no cumplan de manera inmediata con lo ordenado en el presente artículo, serán objeto de sanción por parte de la Superintendencia de Salud.</p> <p>Art. 10. Protocolo de Diagnostico. El Ministerio de la Protección Social, dentro de los seis meses siguientes a la entrada en vigencia de la ley 1146/07, expedirá un protocolo de diagnostico y atención de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, dirigido a los profesionales de la salud y a las instituciones prestadoras de servicios de salud. Todo profesional de la salud adscrito o no, a una Institución de Salud, que al atender en consulta a un niño, niña o adolescente, encuentre indicio de que ha sido víctima de abuso sexual, deberá aplicar el protocolo a que se refiere el inciso primero de este artículo.</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

SECTOR EDUCACIÓN

INSTITUCIÓN:	INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS EDUCATIVOS Y COLEGIOS
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Las VSx siempre son un delito y cuando la víctima es menor de edad, se agrava la pena. El sector educativo debe garantizar la adecuada escolarización del niño, niña o adolescente.</p> <p>Informar a comisarías de familia, a fiscalía y/o a ICBF (Ley 1146/07):</p> <p>En su capítulo IV la Ley 1146 determina:</p> <p>El Sector Educativo Y La Prevención Del Abuso Sexual Contra Niños Niñas Y Adolescentes.</p> <p>Art. 11. Identificación Temprana en Aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, auto protección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.</p> <p>Art. 12. Obligación De Denunciar. El docente está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.</p> <p>Art.13. Acreditación. Los docentes que tengan a su cargo el programa en educación para la sexualidad y salud sexual y reproductiva en los establecimientos oficiales y privados, deberán ser profesionales idóneos, capacitadas en ese campo de manera que posibiliten la detección y manejo de cualquier caso de abuso sexual de sus estudiantes.</p> <p>Tales docentes deberán acreditar su perfil de conformidad con las disposiciones y directivas emanadas del Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Art. 14. Cátedra De Educación Para La Sexualidad. Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, con el propósito de coadyuvar a la prevención del abuso sexual, una cátedra de educación para la sexualidad, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Evaluar los programas curriculares en las Instituciones Educativas, sobre salud sexual y reproductiva (Art. 5, numeral 5) Y hacer recomendaciones para el contenido de la cátedra obligatoria en los pensum de las facultades de ciencias sociales, salud y educación de las universidades del país (Art. 5 numeral 8)</p> <p>Al igual que la policía, el sector educativo no está, facultado para realizar entrevista e indagación del caso, para no comprometerse ni revictimizar.</p> <p>Capitulo V De La Participación Ciudadana En La Prevención De La Violencia Y El Abuso Sexual Contra Niños, Niñas Y Adolescentes:</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

	<p>Art. 15. Deber De Denunciar. En ejercicio del deber constitucional de protección de los niños, niñas y adolescentes, el Estado y la Sociedad tienen el deber de denunciar oportunamente a las autoridades competentes cualquier indicio o caso de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho.</p> <p>Art. 8 Difusión pedagógica en medios masivos de comunicación para la prevención del abuso sexual de niños, niñas y adolescentes.</p> <p>En síntesis y a manera de Ruta se propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Docentes capacitados/as y sensibilizados/as en el área de sexualidad y todas sus implicaciones. - Planear programas de salud sexual acordes al contexto sociocultural e institucional, que se incluya en el curriculum y en el PEI - Que estos programas traten la detección, la prevención, la sensibilización a la denuncia (anónima), la remisión y el acompañamiento a las personas involucradas en estas problemáticas.
--	--

ÁREA PSICOSOCIAL

El área psicosocial es una rama de aplicación profesional, que presta asesoría en cualquiera de estos sectores como apoyo de intervención sea desde la promoción, la prevención, la atención, la rehabilitación y el seguimiento.

INSTITUCIÓN:	1.2.3. SOCIAL
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Atención de emergencias personales, familiares y sociales. Direcciona a Instituciones competentes.</p> <p>Es un servicio de la Secretaría de Bienestar Social de Medellín para la comunidad en general, que da aviso de personas en riesgo y vulnerabilidad ante situaciones catastróficas y de crisis psicosocial.</p> <p>Atiende todos los días las 24 horas continuadas, situaciones específicas como: VIF, violencias sexuales, problemas psicológicos, indigencia y situación de desplazamiento, maltrato o abandono a personas discapacitadas.</p> <p>Servicios específicos para personas adultas. Sólo en las noches de 7:00 PM a 7:00 AM, atiende Emergencias de niños, niñas y adolescentes – NNA; sino es una urgencia remite a la 106.</p> <p>Se atiende directamente llamando al 123 y solicitando en el sistema la opción "Social"</p>

INSTITUCIÓN:	LÍNEA DE ATENCIÓN INFANTIL 106
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Funciona desde un convenio entre Secretaría de Bienestar Social de Medellín y el ICBF. Asesora, Remite y Direcciona a Instituciones competentes.</p> <p>Se encarga de la atención específicamente a las personas menores de 18 años, que se encuentren en una situación especialmente difícil e irregular de vulneración de sus</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

<p>derechos. Atiende desde las 7:00 AM continuo hasta las 7:00 PM, no exige identificación personal de quien llame a denunciar o notificar un caso.</p> <p>La línea en su hacer trabaja una ruta de direccionamiento de estas problemáticas que nos permiten dar cuenta de cómo se está unificando a nivel de ciudad, su intervención:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Si se denuncia un caso de VSx, la línea 106, remite si es de día, al CAIVAS (centro de atención a víctimas de abuso sexual) y si es de noche a la URI (Unidad de reacción inmediata); ambos de la fiscalía y con apoyo de equipo psicosocial. En donde se remiten a centros de emergencia e inician el debido proceso.2) Si se denuncia un caso de VIF, la línea 106, remite a las comisarías de familia (ley 294/96)3) Y siempre que hay infantes y adolescentes involucrados remite a ICBF para restablecimiento de los derechos vulnerados4) Realiza remisión para atención psicológica (Buenvivir, Fundación Lucerito y atención directa en la Línea). <p>Para atender dichas situaciones, se viene realizando un proceso de articulación y coordinación con diferentes instituciones de la ciudad que trabajan en pro de la niñez y la adolescencia; esto ha permitido lograr varios convenios y acuerdos institucionales que buscan mejorar la atención que se brinda desde la Línea. En este sentido se han establecido acuerdos con instituciones que brindan protección integral: alojamiento, alimentación, educación, salud, recreación, acompañamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes -NNA que requieran una protección inmediata de Urgencia.</p> <p>Éstos acuerdos se han gestionado principalmente a causa de la continua vulneración a que los NNA son expuestos en nuestro medio; los mayores motivos de consulta de la Línea se refieren al maltrato físico, negligencia y abuso sexual, donde en la mayoría de los casos quienes agreden son la familia, y por ende se requiere de dicha protección de emergencia.</p> <p>Sin embargo en la práctica hay un desfase entre los acuerdos obtenidos y la normatividad que nos regula en la atención de estas problemáticas. Hasta el punto que desde la línea no se han podido utilizar dichos acuerdos: Pues el ICBF es la única autoridad competente para decidir sobre un NNA que requieran una medida de protección inmediata; por lo que la instancia expedita desde la Ley, a donde se puede acudir serían los Centros de Emergencia pero, se presenta con mucha frecuencia que se encuentran en sobre cupo o en cuarentena.</p> <p>De ahí el bache y principal dificultad de operativizar las acciones requeridas desde el direccionamiento de la línea en pro del restablecimiento real de los derechos de NNA.</p> <p>Esto se convierte en el mayor obstáculo para brindar y ejecutar una atención adecuada y oportuna a la población, incumpliendo de hecho con los principios rectores del código 1098: Ley de Infancia y Adolescencia, los cuales se refieren al interés superior, la prevalencia de derechos y la corresponsabilidad en la atención y protección integral de NNA.</p> <p>Teniendo en cuenta los objetivos del SNBF y la ley 1098/06 ¿cómo se podría articular con el ICBF (principio de corresponsabilidad) para que la atención a los NNA que se encuentren en una situación de vulnerabilidad de sus derechos sea más oportuna, adecuada y humana?</p> <p>Desde la Red PAVIS de Medellín y el Comité Coordinador para la política pública en prevención y atención de las VSx de Medellín; se propone, llevar a cabo una reunión con la instancia administrativa y técnica del ICBF (teniendo en cuenta funcionarios/as</p>
--



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

	de injerencia del orden Nacional ya que las directrices de esta institución vienen del nivel central), y las instituciones que realizan recuperación de NNA, la línea infantil, las comisarías de familia; para exponer las dificultades que actualmente se encuentran en la realidad de la atención y llevarles alternativas que desde nuestra labor en Red podemos visualizar para así garantizar el derecho a NNA de protección. Una alternativa puede ser que cuando los dos centros de emergencia (1 y 2) no tengan cupos; con el aval del ICBF se convenga y se pueda acudir a otras entidades privadas u oficiales que tengan, pero también a las que no tengan, convenio con el Instituto. Esto reiteramos, teniendo en cuenta la normatividad de la Ley 1098 en su Art. 10, que plantea la corresponsabilidad y solidaridad del Estado, la Sociedad y la familia.
--	--

INSTITUCIÓN:	PROGRAMA POR UNA VIDA MÁS DIGNA
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Es un programa de promoción prevención e inducción a la denuncia de las VSx, de la Secretaría de Bienestar social de Medellín. su objetivo es Implementar acciones que abarquen los niveles de promoción, prevención y atención psicosocial, inmediata y transitoria, con la población adulta, adolescente e infantil, de cualquier rango de edad y de ambos sexos, de Medellín y sus 5 Corregimientos, de estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 que se encuentren en situación de riesgo, abuso, explotación sexual y/o comercial, trata de personas y ejercicio de prostitución a partir de las siguientes modalidades de intervención:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Desarrolla proyecto de promoción en capacitación en artes y oficios, nivelación escolar y emprendimiento empresarial. - Talleres de Prevención y Promoción sobre la explotación sexual y la prostitución en Instituciones Educativas de la ciudad. - Sensibilización en denuncia a personas adultas, adolescentes e infantes de la ciudad y sus cinco corregimientos. A nivel individual y grupal. - Presupuesto Participativo. en la comuna 10 y en San Antonio de Prado - Implementa proyecto de atención inmediata y provisional acompañada de promoción y prevención a adolescentes e infantes entre 5 y 17 años "Casa del Afecto". <p>Otras líneas de acción:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Investigación - Atención integral en la Casa del Afecto, relacionadas con la temática de prostitución, delitos sexuales y explotación. - Finalmente el programa establece relaciones con políticas nacionales e internacionales para la prevención y erradicación del explotación sexual comercial infantil, emprende una nueva forma de amplificar los objetivos trazados desde sus inicios en tanto que atraviesa planes regionales y se incluye en planes nacionales que promueven nuevas formas de pensar y actuar sobre la calidad de vida de las personas de Medellín <p>Tiene mayor reconocimiento por las comunidades de los estratos 1 y 2, como un Programa que atiende y apoya a hombres y mujeres que ejercen la prostitución, pero además ha aumentado su representación en la protección de los derechos sexuales y como ente especializado en la atención a las víctimas de violencias sexuales.</p>

INSTITUCIÓN:	CASA DEL AFECTO
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Atiende situaciones sociales de riesgo, abuso, explotación y comercio sexual y/o laboral de niños, niñas y adolescentes - NNA.</p> <p>Surge en Noviembre de 2005, en respuesta al proceso de política pública en la</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

	<p>ciudad en prevención y atención de las VSx, Acuerdo municipal 09/06. Se crea en convenio entre Secretaría de Bienestar Social de Medellín con el ICBF.</p> <p>Brinda intervención integral a NNA en centro cerrado: Atención psicológica y psicosocial, Atención integral y provisional: Alojamiento, alimentación, vestuario, Actividades pedagógicas, formativas y recreativas. Atención médica, nutricional, psicológica y de trabajo social, Remisión al sistema de salud, Remisión al sistema educativo, Remisión de menores a instituciones de protección (subcontrata con entidad especializada), Reintegro familiar, traslado a entidades contratadas, Asesoría, orientación y seguimiento a sus familias, Talleres de encuentro con familias de NNA una vez al mes, con una población mínimo de 15 familias, realizados por psicología. Todas las atenciones que se realizan por parte del equipo profesional se consignaran en la historia personal.</p> <p>Los/as NNA pueden permanecer hasta por dos meses en la casa.</p> <p>Implementa también una modalidad de intervención llamada: salidas de campo han sido el motor que ha impulsado la asistencia de la comunidad, ya que se ha concentrado la presencia del programa en los lugares de mas alto índice de ejercicio de prostitución, en el porcentaje mas alto la comuna 10, en lugares tradicionales como Palacé, Cundinamarca, Parque Bolívar, en los sectores de la Veracruz, Raudal 1 y 2, Barbacoas, Museo de Antioquia, Parque de las Luces, Parque de San Antonio y en especial énfasis en las calles Junín y Carabobo.</p>
--	--

INSTITUCIÓN:	PROGRAMA REFUGIO
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>El Círculo Alternativo Juvenil- REFUGIO, partió del proyecto de la OIT, Tejiendo Redes contra la Explotación de niños, niñas y adolescentes, ejecutado en Medellín con el apoyo de Secretaría de Bienestar Social y el ICBF, quienes en la actualidad le dan continuidad en la ciudad.</p> <p>Un modelo piloto efectivo, desarrollado para la prevención y el retiro de los niños, niñas y adolescentes en contexto de Explotación Sexual Comercial. No implica institucionalización necesariamente, es basado en un Modelo de Desarrollo Personal y la decisión libre de los y las jóvenes para ser atendidos. Cuenta con un grupo interdisciplinario para la atención y acompañamiento de los NNA.</p> <p><i>Ejes del proceso:</i> Recursos y oportunidades, Retejiendo redes protectoras, Experiencia de Desarrollo Personal.</p>

INSTITUCIÓN:	BUENVIVIR
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Es un proyecto de intervención psicosocial de la Secretaría de Bienestar Social de Medellín, que Presta atención psicoterapéutica y asesoría legal. Con una amplia cobertura geográfica y poblacional en la ciudad. Para familias de los niveles 1, 2 y 3 del Sisbén y/o en situación de desplazamiento. Es gratuito. Tanto para las personas agredidas, como las personas agresoras, como sus grupos familiares. Funciona en las comisarias de familia de las comunas de la ciudad, en las casas de gobierno de los corregimientos, en la fiscalía y en Instituciones Educativas. La cita se asigna desde el Call Center del proyecto, en el sector donde la persona se encuentre domiciliada.</p> <p>Su objetivo es fortalecer la estructura y dinámica familiar. Presta servicios psicoterapéuticos contextualizados a los acontecimientos actuales y de la realidad de nuestro entorno social. Tiene varias estrategias de operativización:</p>



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

	<p>El apoyo psicoterapéutico presta atención individual, familiar, grupal. La asesoría legal orienta a personas, familias o grupos en procedimientos legales, derecho de familia, direccionamiento a autoridades competentes en temáticas tales como denuncia, VIF y violencias sexuales. La atención y capacitación a familias atendidas integralmente mediante acompañamiento a partir de dos componentes: La capacitación nutricional que enseña una adecuada nutrición, hace valoración nutricional infantil y entrega a 400 familias de la ciudad, de nivel 1 el “paquete alimentario”, que es un complemento nutricional. La asesoría en autogestión, incrementando de esta manera el capital social y brindando mayor estabilidad en la dinámica familiar, para que sean autogestoras de su propio desarrollo, lo cual puede convertirse en un factor protector que prevenga las VSx.</p> <p>El Proyecto cuenta con servicios de atención especializada a población No oyente, farmacodependiente, tercera edad y Apoyo a víctimas de VIF y VSx.</p> <p>En asunto de VSx específicamente, ha asignado seis (6) profesionales psicoterapeutas a la Fiscalía seccional Medellín; cuatro en la sala de atención al usuario – SAU, en el CAIVAS y dos en la Unidad de Reacción Inmediata – URI.</p>
--	--

INSTITUCIÓN:	CORPORACIÓN DE AMOR AL NIÑO – CARIÑO
COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN	<p>Es una ONG que trabaja en Medellín la Promoción, Prevención y Difusión sobre la temática de abuso sexual y maltrato infantil. Ha implementado Material Educativo, desde el año 2002:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Programa Aprendiendo a Cuidarme (Prevención de Abuso Sexual), Cartilla Educativa para Prevenir el Abuso Sexual: Estrategia ejecutada a través de las siguientes acciones: Conferencias, Talleres, Carrera Atlética Infantil, Asesoría, Capacitación. Afiche Aprendiendo a Cuidarme; Derechos y Compromisos de los Niños. - Libro “Aquí Estamos los Niños de Colombia”; Cuentos con Cariño; Descubriendo Valores con Cariño; - Manual de Urgencias en Pediatría. <p>Acciones de Difusión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Campaña Radial promocionando la denuncia que hay que hacer del Abuso Sexual. - En televisión hay una Campaña Con Televantioquia, Programa Caja de Sorpresas y CARIÑO de prevención de Abuso Sexual. - Participación en la Construcción y Aprobación de la Política Pública para el desarrollo Integral, Sostenible y Equitativo de la Niñez en el Departamento de Antioquia; con cifras estadísticas sobre Abuso Sexual, en 41 Instituciones Educativas de la Ciudad de Medellín. <p>Por las acciones institucionales cobra \$20.000 por Niño/a, este valor incluye padres y Docentes.</p>

MINISTERIO PÚBLICO
(ORGANISMOS DE CONTROL)

INSTITUCIÓN:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN PROCURADURÍA DE FAMILIA
COMPETENCIAS	La Procuraduría General de la Nación para la protección de la infancia, las personas



Alcaldía de Medellín

Secretaría de Bienestar Social

Compromiso de toda la ciudadanía

<p>VIGENTES EN MEDELLÍN</p>	<p>limitadas física y/o mentalmente y la institución familiar, está facultada para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Promover ante las autoridades judiciales y administrativas, el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales sobre protección de los derechos humanos. • Intervenir como agente del Ministerio Público ante la Sala de Casación (Anulación de una sentencia) Civil y Agraria de la Corte Suprema de Justicia en los procesos en que pueden verse afectados la institución familiar, los derechos y garantías fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y los/as limitados/as física y/o mentalmente. • Intervenir ante las autoridades judiciales en procesos de familia y las administrativas en los casos en que resulte afectada la institución familiar. También realiza el correspondiente seguimiento. • Intervenir y hacer el seguimiento a organismos e instituciones encargados de desarrollar programas que se establezcan para la defensa de los derechos y garantías fundamentales de la infancia, la adolescencia, las personas limitadas física y/o mentalmente y la institución familiar. • Presentar querrela en los casos en que se requiera y el sujeto pasivo estuviere imposibilitado para hacerlo, o sea incapaz y carezca de representante legal, o éste sea autor o participe de la conducta punible o cuando se afecte el interés público. • Actuar dentro del proceso penal, en defensa del orden jurídico o de los derechos y garantías fundamentales con plenas facultades como sujeto procesal. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Hacer vigilancia y control de todas las acciones oficiales, excepto hacienda pública que es vigilada por la Contraloría.
-----------------------------	---

<p>INSTITUCIÓN:</p> <p>COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN</p>	<p style="text-align: center;">DEFENSORÍA DEL PUEBLO</p> <p>Debe velar por la promoción, ejercicio y divulgación de los Derechos Humanos en todo el territorio nacional. Se involucra en la protección de las víctimas, ya sea remitiéndolas a la autoridad competente, o denunciando aquellos casos en los que no se les protege adecuadamente. La defensoría debe prestar, a los personeros municipales, la orientación y el apoyo necesario para su trabajo. Existe una defensoría delegada para la mujer, la niñez y la tercera edad, que tienen la obligación particular de velar por la protección de los Derechos de estas personas, que pueden tener más riesgo de vulnerabilidad.</p> <p>Si con la acción u omisión se vulnera un derecho fundamental por parte de un ciudadano/a o funcionario/a público, procede a asesorar al ciudadano en la interposición de las acciones de tutela o a representarlo.</p>
---	---

<p>INSTITUCIÓN:</p> <p>COMPETENCIAS VIGENTES EN MEDELLÍN</p>	<p style="text-align: center;">PERSONERÍA DE MEDELLÍN</p> <p>La Personería debe guardar y promover los Derechos Humanos, velar por la protección del interés público y hacer vigilancia de la conducta de los funcionarios públicos.</p> <p>En general brinda asesoría a la comunidad sobre derechos humanos y civiles de los y las ciudadanos/as. Y derechos sexuales y reproductivos en acompañamiento a víctimas de violencias intrafamiliar y sexuales. Difusión en medios masivos de comunicación escritos y hablados.</p>
---	--